



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

**Corporació Griñó, S.L.
y sociedades dependientes**

GRiNO

Control de versiones

Versión	Fecha	Autor	Observaciones
1.0	25/09/2023	Compliance Officer	Versión inicial

Aprobaciones

Aprobado por	Entidad	Fecha
Órgano de Administración	CORPORACIÓ GRIÑÓ S.L.	15/12/2023

ÍNDICE

1. Introducción	4
2. Alcance de la política	4
3. Prácticas corruptas	5
4. Regalos	7
5. Gastos de viaje y representación	8
6. Donaciones y aportaciones	8
7. Relaciones con la administración pública	9
8. Relaciones con proveedores y clientes	9
9. Incumplimiento	10
10. Comunicación de comportamientos irregulares	10
11. Entrada en vigor y difusión	11

1. INTRODUCCIÓN

CORPORACIÓ GRIÑÓ, S.L. es la sociedad matriz de un grupo empresarial líder en servicios ambientales y en la generación de energía verde comprometido con la **lucha contra la corrupción** (en adelante, CORPORACIÓ GRIÑÓ S.L. y sus sociedades dependientes, también denominadas “GRUPO GRIÑÓ” o la “Organización”). Con la intención de reforzar la **cultura ética** de la Organización y demostrar el rechazo a las prácticas corruptas, se aprueba por el Consejo de Administración la presente Política Anticorrupción (en adelante, también, “la Política”).

La Política Anticorrupción se configura como una herramienta esencial para prevenir la corrupción e impedir que se incurra en conductas contrarias a la Ley o a los **principios básicos de actuación** de GRUPO GRIÑÓ por los que se rige esta Política:

1. Rechazo absoluto sobre cualquier acción u omisión que se encuentre relacionada, directa o indirectamente, con actos de corrupción.
2. Prohibición de actuaciones ilícitas que no estén alineadas con la normativa vigente.
3. Obligaciones de los colaboradores de informar sobre cualquier hecho que conozcan y que contravenga lo dispuesto en esta Política.
4. Mantener unos estándares de comportamiento leal en el mercado, de acuerdo con los principios que garanticen la libre competencia.

2. ALCANCE DE LA POLÍTICA

La presente Política se aplica a todas las áreas de GRUPO GRIÑÓ y, de forma general, transversal y extensiva, a la totalidad de las actividades desarrolladas por la Organización.

En este sentido, resulta de aplicación a todos los miembros de los Órganos de Administración y al personal de la Alta Dirección, así como a todos los mandos intermedios de la Organización, y, en general, a todos los empleados de la Organización, incluidos aquellos con contratos formativos o estudiantes en prácticas en régimen de beca de estudios (en adelante, todos ellos, “colaboradores”). Además, el ámbito de la

Política también podrá extenderse a cualquier otra persona (física o jurídica) o entidad que se relacione con GRUPO GRiNÓ.

Esta Política debe ser respetada por todos ellos en cualquier territorio o jurisdicción donde operen en el ejercicio de su actividad profesional, y en el más riguroso respeto, siempre, de la legislación local correspondiente.

3. PRÁCTICAS CORRUPTAS

GRUPO GRiNÓ prohíbe la realización de cualquier conducta o práctica que pudiera constituir un acto de corrupción y condena todas aquellas actividades que impliquen un incumplimiento de los principios y pautas de actuación recogidos en la presente política o de la normativa anticorrupción vigente en aquellos territorios donde opera.

Los colaboradores de GRUPO GRiNÓ se comprometen a desempeñar sus funciones de forma íntegra, rechazando cualquier práctica que pudiera resultar ilegal o cuestionable, desde un punto de vista ético, con independencia de que ésta pudiera suponer la obtención de una ventaja para la Organización o para sí mismos.

Tendrán la consideración de prácticas corruptas las recogidas en el Código Penal Español, aprobado mediante la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, tales como corrupción en los negocios, cohecho, tráfico de influencias y financiación ilegal de partidos políticos. Dichas prácticas se definen en los siguientes términos:

a. Corrupción en los negocios:

- i. **Corrupción pasiva en los negocios: la recepción, solicitud o aceptación** de un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, por sí o por persona interpuesta, por parte de un directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil o de una sociedad, como contraprestación para **favorecer indebidamente** a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.
- ii. **Corrupción activa en los negocios: prometer, ofrecer o conceder**, por sí o por persona interpuesta, a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, **un beneficio o**

ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

iii. Corromper o intentar corromper a una autoridad o funcionario público, en su beneficio o de un tercero, mediante el ofrecimiento, promesa o concesión de cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, por sí o por persona interpuesta, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales.

b. Cohecho: este delito se clasifica en activo (cometido por un particular) y pasivo (cometido por una autoridad o funcionario público).

El cohecho activo consiste en ofrecer o entregar dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar, o en consideración a su cargo o función.

c. Tráfico de influencias:

Influir en un funcionario público o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de la relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero. Solicitar de terceros, dádivas presentes o cualquier otra remuneración, o aceptar ofrecimiento o promesa ofreciéndose a realizar las conductas descritas en el apartado anterior.

d. Financiación ilegal de partidos políticos:

Recibir o entregar, directa o indirectamente mediante persona física o jurídica interpuesta, donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores, con infracción de lo dispuesto en el art.5. Uno de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio sobre financiación de los partidos políticos.

Otras definiciones relevantes a efectos de esta **Política Anticorrupción** son:

- a. **Soborno:** acto de corromper o corromperse a cambio de dádivas para conseguir algo.
- b. **Pagos de facilitación:** pagos de pequeña cuantía, no oficiales e impropios que se hacen a un funcionario público o a empleados de la empresa privada para obtener o agilizar un trámite, obtener una licencia u otro tipo de servicio.
- c. **Regalo:** los obsequios, ventajas, presentes, beneficios, dádivas, favores, retribuciones, ofrecimientos, promesas, prebendas, compensaciones, disposiciones a título gratuito y las donaciones cualesquiera que sea su carácter —directo o indirecto— y su naturaleza.

4. REGALOS

GRUPO GRIÑÓ **prohíbe, con carácter general, solicitar, aceptar, realizar y ofrecer regalos, atenciones, servicios, invitaciones u otra clase de beneficio o favor a cualquier persona o entidad** con la que se relacione.

Los colaboradores deberán rechazar los regalos o atenciones recibidos en el momento en que tengan conocimiento de su proposición. No obstante, de no resultar posible su rechazo, estos deberán ser devueltos a la entidad o persona emisora con la mayor celeridad posible.

Como **excepción** a esta prohibición general, GRUPO GRIÑÓ permite las prácticas de **cortesías habituales y generalmente aceptadas en el sector**, siempre y cuando su recepción no condicione la actuación objetiva e independiente del colaborador. Se permite la aceptación de:

- Objetos publicitarios realizados con el objetivo de dar a conocer la marca o empresa en cuestión y que presenten un valor mínimo.
- Invitaciones a comidas, cenas o eventos de naturaleza institucional o profesional, siempre y cuando tengan lugar con carácter ocasional.
- Obsequios o detalles de escaso valor, entendiéndose como tal que no superen el importe de **100€**. La recepción o realización de un regalo o atención que supere el citado valor deberá ser comunicada al Compliance Officer de GRUPO GRIÑÓ, y estará condicionada, en todo caso, a su previa autorización y aprobación.

En cualquier caso, los regalos o atenciones recibidas o realizadas por un colaborador de la Organización deberán cumplir, necesariamente, los siguientes requisitos:

- Que no sean contrarios a la **legislación aplicable y/o la normativa interna** de GRUPO GRIÑÓ.
- Que no consistan en dinero en efectivo, tarjetas regalo, cheques o cualquier donativo similar que **suponga la entrega de una cantidad de dinero**.
- Que no se realicen con **el ánimo de influir en la toma de decisiones** y en la objetividad e independencia que debe regir el desarrollo de la actividad profesional de todo colaborador y/o tercero con el que este se relacione.

Todos aquellos regalos o invitaciones cuya aceptación o realización ocasione **dudas**, deberán comunicarse al Compliance Officer, quien resolverá sobre su procedencia con la mayor brevedad posible.

5. GASTOS DE VIAJE Y REPRESENTACIÓN

A los efectos de esta Política, se entenderán por gastos de viaje y representación los realizados por GRUPO GRIÑÓ y relativos a desplazamiento, alojamiento, alquiler de vehículos y manutención.

Los gastos en los que incurran los colaboradores deben estar justificados y ser razonables, sin que puedan calificarse como excesivos o extravagantes, y sin que puedan dar lugar a la presunción de que se está retribuyendo alguna prestación diferente a la que les resulte propia, o que se está intentando facilitar la consecución de algún negocio paralelo.

6. DONACIONES Y APORTACIONES

Los colaboradores de GRUPO GRIÑÓ **no podrán realizar, directa o indirectamente, donaciones** en nombre de la Organización, por sí o a través de personas interpuestas, o en el ejercicio de sus funciones sociales, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, a partidos políticos, incluyendo las federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, o a cualquier otra persona si tuviera a aquéllos por destinatarios finales.

7. RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Cuando GRUPO GRIÑÓ, o sus colaboradores se relacionen con funcionarios de Administraciones Públicas, organismos o entidades, actuarán respetando las instituciones con las que se relacionen, desde la máxima colaboración y cumplimiento de sus resoluciones, siempre y cuando estas vengan motivadas.

Los colaboradores de GRUPO GRIÑÓ, **no podrán en ningún caso, ofrecer regalos o invitaciones que pudieran suponer un beneficio indebido a terceros**, especialmente a los que tengan un cargo público. Esto pondría en peligro la transparencia con la que la Organización actúa en sus relaciones con la Administración Pública.

Están **prohibidas** cualquier tipo de atención u hospitalidad a un **funcionario o autoridad pública**, a excepción de aquellas que tengan la consideración de cortesía habitual, como, por ejemplo, una postal o email de felicitación.

En caso de duda sobre la procedencia de una atención u hospitalidad que se pretenda realizar, se consultará al Compliance Officer, quien, atendiendo a las circunstancias del caso concreto, resolverá sobre su procedencia en la mayor brevedad posible.

8. RELACIONES CON PROVEEDORES Y CLIENTES

Tal y como dispone el Código Ético de GRUPO GRIÑÓ, los proveedores y clientes con los que la Organización mantenga una relación contractual deberán tomar todas las medidas necesarias para luchar contra todo tipo de fraude, corrupción y soborno que puedan tener lugar dentro del marco de sus operaciones.

A estos efectos, en todos los contratos con proveedores y clientes deberá hacerse especial mención a **cláusulas anticorrupción**, debiéndose difundir la existencia de esta Política y del Código Ético y su aceptación por parte de estos.

9. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquier normativa interna de GRUPO GRiNÓ puede suponer una **infracción sancionable**, razón por la que podrá ser objeto de medidas disciplinarias razonables y proporcionadas, atendiendo a las circunstancias del caso y a la normativa laboral vigente.

10. COMUNICACIÓN DE COMPORTAMIENTOS IRREGULARES

Todos los colaboradores están obligados a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento de la presente Política, así como de cualquier otra norma interna. Igualmente, deberán plantear aquellas dudas que puedan surgir sobre la interpretación de dichas normas, externas o internas, o cualquier cuestión ética, a través del canal interno de comunicación del Sistema Interno de Información accesible en las páginas web del GRUPO GRiNÓ o por medio del siguiente enlace: <https://whistleblowersoftware.com/secure/grinyo>

El Compliance Officer es el responsable de gestionar y garantizar el buen funcionamiento del Sistema Interno de Información.

En GRUPO GRiNÓ está prohibida la adopción de cualquier represalia, de forma directa o indirecta, para las personas que realicen comunicaciones de buena fe.

Igualmente se garantiza que todas las comunicaciones reciben un tratamiento conforme a legislación vigente en materia de Protección de Datos, así como la confidencialidad de todas las personas involucradas en una comunicación y/o investigación, sin perjuicio del respeto a cualquier obligación o requerimiento legal.

11. ENTRADA EN VIGOR Y DIFUSIÓN

La Política ha sido aprobada por el Órgano de Administración en la fecha indicada en el presente documento, entrando en vigor desde su publicación y estando disponible para todos los colaboradores.

GRiNO`